



ORDENANZA N° 1239/2005

VISTO: La Ordenanza N° 1013/02 y la necesidad de clarificar y pautar la modalidad de trabajo, reglamentando el accionar interno y externo de las Comisiones Vecinales en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XI "Cláusulas Transitorias" de dicha norma; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Comisiones Vecinales tienen conformación reconocida por el municipio a través de las elecciones vecinales.-

Que, los artículos de la Ordenanza en cuestión prevén:

***ARTÍCULO 34°:** La Viceintendencia Municipal remitirá a las Comisiones Directivas de cada Barrio, un modelo de Estatuto Reglamentario, el cual acorde a las necesidades de funcionamiento e idiosincrasia de las mismas, podrán ser modificadas, en dicho documento se establecerá el orden de las reuniones, los requisitos, atribuciones y deberes de sus miembros y todo cuanto sea necesario para mejorar el cumplimiento de su cometido, conforme a los principios de esta Ordenanza.-*

***ARTÍCULO 36°:** A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ordenanza, el proyecto de Estatuto Reglamentario y sus eventuales modificaciones deberá tener el aval del Concejo Deliberante, previo a su remisión a Personería Jurídica de la Provincia del Neuquén, por la autoridad de aplicación (Viceintendencia).-*

***ARTÍCULO 82°:** El Departamento Ejecutivo Municipal -Viceintendencia, deberá arbitrar con todos los medios que esté a su alcance que correspondan a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento.-*

Que, el presente proyecto pretende abarcar la parte reglamentaria interna de las comisiones, quedando sujeto a ulterior tratamiento los Artículos 84° y 85° referidos a la Junta Vecinal.-

Que, es propósito propender a adecuar los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido en la Ordenanza N° 1013/02 brindando mayores herramientas a las Comisiones vecinales para su normal desempeño.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Anexo "Estatuto Reglamentario de las Comisiones Vecinales" que forma parte de la presente con los antecedentes visados por las comisiones vecinales y por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Establécese la vigencia inmediata del Anexo "Estatuto de Comisiones Vecinales" de esta Ordenanza luego de su promulgación, en cada Comisión Vecinal reconocida por el Municipio, en lo que refiere a la aplicación de las exigencias y normativas de funcionamiento.-

ARTÍCULO 3º: Estipúlase que en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, se normalice el reconocimiento jurídico provincial de la totalidad de las Comisiones Vecinales constituidas por elecciones, solicitándose al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Comisiones Vecinales agilizar las tramitaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a todos los estamentos municipales, a las Comisiones Vecinales reconocidas por el municipio; y dese publicación por todos los medios de comunicación locales.-

ARTÍCULO 5º: Dese a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1213/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ANEXO ORDENANZA N° 1239/2005

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO y JURISDICCION

Artículo 1º): A los días del mes del año, se constituye la Asociación Vecinal del Barrio con carácter de Simple Asociación contemplada en la Ley P. N° 77, cuya jurisdicción limítrofe establece la Ordenanza N° 924/01, que fija su domicilio legal ende Junín de los Andes.-

Artículo 2º): La Asociación Vecinal tendrá como objeto, velar el cumplimiento de los deberes y atribuciones de sus miembros establecidos en estos estatutos y lo estipulado en el Capítulo I, Artículo 3º de la Ordenanza N° 1013/02, sancionada por el Concejo Deliberante de Junín de los Andes.-

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º): Conforme lo normado en la Ordenanza N° 1013/02, se da lugar a la conformación del presente Estatuto Reglamentario que, a partir de su aprobación por los órganos respectivos, será instrumento legal que registrará el funcionamiento de la Comisión Directiva del Barrio-

Artículo 4º): Los miembros de la comisión directiva serán responsables personalmente y solidariamente de todo acto o decisión que se investigue, salvo expresa constancia en actos de quienes estuvieron en disidencia.-

Artículo 5º): El funcionamiento orgánico de la Comisión Vecinal perseguirá por sobre todas las cosas el logro de los objetivos para la cual ha sido creada, velando por el cumplimiento de sus deberes y obligaciones fijados en la Carta Orgánica Municipal y demás normas atinentes a su existencia, resolviendo en su seno los asuntos referidos a su sector barrial, absteniéndose en consecuencia sus miembros a realizar gestiones o trámites en nombre de la Comisión ante cualquier organismo público o privado sin la autorización expresa otorgada por mayoría (Art. 239º y 244º de la C.O.M. y Art. 13º de la Ordenanza N° 1013/02).-

Artículo 6º): Todas las resoluciones emanadas de la comisión serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la C.D.-

Artículo 7º): Los miembros de la comisión directiva deberán abstenerse de expresar en el seno de la Comisión, opiniones de tipo político partidario y religioso ajenas al cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 8º): La Comisión deberá garantizar su participación con voz en las reuniones convocadas por el Concejo Deliberante, según previsiones del Inciso "g", Artículo 240º, Título II, Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 9º): Conforme al Capítulo X "Del Procedimiento Electoral" de la Ordenanza N° 1013/02 u Ordenanzas sucesivas que se dicten al respecto.-

CAPÍTULO IV ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 10º): La asamblea es el órgano supremo de las comisiones vecinales (Art. 26º de la Ordenanza 1013/02). Habrá una Asamblea Ordinaria cada semestre calendario y se deberá comunicar al municipio -Viceintendencia- con una antelación de 7 (siete) días a la fecha de convocatoria. En la misma figurará el temario a tratar con la firma de su presidente y secretario.-

Artículo 11º): El llamado a Asamblea General Extraordinaria se realizará conforme lo dictaminado en el Art. 26º, Capítulo III, de la Ordenanza 1013/02. Se deberá comunicar al municipio -Viceintendencia- con la misma antelación de 7 días a la fecha de convocatoria. En la misma figurará el temario a tratar con la firma de su presidente y secretario.-

CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES DE LA COMISION DIRECTIVA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS - QUORUM

Artículo 12º): Las reuniones ordinarias de la comisión directiva del barrio se llevarán a cabo menos una (1) vez cada 15 días. Cada comisión fijará sus horarios, lugares y días de reunión. Ante cambios eventuales, el presidente de la C.D. comunicará al resto fehacientemente a través del secretario con 24 horas de antelación.-

Artículo 13º): Para tratamiento de temas urgentes la presidencia podrá convocar a reunión Extraordinaria, comunicando fehacientemente tal decisión, a pedido de 4 de sus miembros conforme lo indica el Art. 32º de la Ordenanza 1013/02, o a pedido del o los Revisores de Cuenta.-

Artículo 14º): La tolerancia para el inicio de las reuniones será de 30 minutos, lapso a partir de la cual la comisión podrá sesionar con la presencia de 4 de sus miembros.-

Artículo 15º): La cantidad de miembros mencionada en el artículo anterior conforma el .quórum necesario, según lo fijado en el Art. 30º de la Ordenanza 1013/02, el cual podrá ser completado con los miembros suplentes presentes, debiendo siempre estar respaldadas las decisiones por los miembros con derecho a voto. En caso de no existir dicho quórum se suspenderá o podrá sesionar "ad referéndum" de la próxima reunión.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Artículo 16°). La concurrencia a las reuniones es obligatoria. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) alternadas sin causa justificada, será motivo de remoción automática del cargo, debiéndose proceder de acuerdo a la Ordenanza 1013/02 (Art. 26° y 32°).-

Artículo 17°): La inasistencia a las reuniones podrá justificarse en causas debidamente fundadas, quedando la comisión directiva y su Presidente con facultades para resolver al respecto de acuerdo a lo normado en el Capítulo VIII del presente reglamento.-

CAPÍTULO VI

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DIRECTIVA VECINAL

Artículo 18°): La Comisión Directiva estará integrada conforme lo determina el Artículo 14°, Cáp. III de Ordenanza N° 1013/02, pudiendo ser conformada por extranjeros de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 28°, Capítulo III de la Ordenanza N° 1013/02.-

Artículo 19°): El funcionamiento de la Comisión estará regido principalmente por lo terminado en el Capítulo III de la Ordenanza N° 1013/02 y en reglamentaciones sucesivas entre las cuales se encuentra este estatuto.-

CAPÍTULO VII

REQUISITOS, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA VECINAL

Artículo 20°): Podrán ser miembros de una comisión directiva barrial las personas físicas o jurídicas que estén comprendidas dentro lo establecido en el Art. 15° de la Ordenanza N° 1013/02.-

Artículo 21°): Son deberes y atribuciones de todos los miembros:

- a) Asistir y participar con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión, como así también participar de reuniones convocadas por el municipio u otras.-
- b) Solicitar convocatoria a Asamblea Extraordinaria mediante nota fundamentada al presidente de la comisión directiva.-
- c) Proponer el tratamiento de temas de interés para el barrio. La propuesta aprobada deberá ser incluida en temario de reunión ordinaria.-
- d) Poner en conocimiento a los órganos de control de toda irregularidad que detecte en el desempeño de la comisión directiva.-
- e) Exigir, cuando así fuere necesario a través de la tesorería el cumplimiento de obligaciones contraídas por la comisión directiva con terceros.-
- f) Cumplir con el presente reglamento.-
- g) Velar por el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ordenanza N° 1013/02 y la Carta Orgánica Municipal.-



Artículo 22'): Son atribuciones y deberes del presidente:

- a) Presidir las reuniones de la C.D. y las asambleas, con voz y voto, y representar a la Comisión en todos sus actos.-
- b) Representar a la C.D. en las reuniones del Concejo Deliberante con voz en las ocasiones que indica el Inc. "g", Artículo 240°, Título II, Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-
- c) Convocar a reunión ordinaria de la C.D. en los días y horarios fijados.-
- d) Convocar a reunión extraordinaria de la C.D. cuando considere necesario el tratamiento de asuntos urgentes o impostergables.-
- e) Preparar en conjunto con el Secretario el orden del día de las reuniones.-
- f) Autorizar con su firma las actas de reuniones de la C.D. y Asambleas, correspondencia y toda otra documentación refrendada por la firma del Secretario en los casos que sea necesario.-
- g) Emitir doble voto a fin de desempatar decisiones que por esa modalidad deban ser resueltas.-
- h) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones adoptadas por la Comisión Directiva.-
- i) Resolver temas urgentes en ausencia de la Comisión Directiva dando cuenta en reunión inmediata posterior de ello, quedando a la vez asentado en Actas.-
- j) Firmar contratos u otros documentos que revistan compromiso patrimonial aprobados por la Comisión refrendados por el Tesorero y el Secretario.-
- k) Propender al buen funcionamiento de la comisión disponiendo la práctica de todo mecanismo dirigido a tal fin.-

Artículo 23º): Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.-
- b) Ejercer las funciones del Presidente en ausencia del mismo.-
- c) Representar a la C.D. en las reuniones o sesiones de la Junta Vecinal en ausencia del Presidente.-
- d) Confeccionar y refrendar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva, asambleas y demás documentación interna.-
- e) Refrendar la firma del Presidente en conjunto con el Tesorero en contratos u otros documentos que revistan compromiso patrimonial aprobados por la Comisión Directiva.-
- f) Confeccionar y actualizar conjuntamente con el Tesorero el padrón de vecinos del barrio con la apoyatura de la Dirección de Coordinación Barrial o el área que la reemplace.-
- g) Velar por la seguridad y resguardo de la documentación existente de la Comisión Directiva.-
- h) Notificar a los miembros de la C.D. de las convocatorias a reuniones.-

Artículo 24º): Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



- b) Representar a la C.D. en las reuniones de la Junta Vecinal en ausencia del Presidente y el Secretario o a pedido de dicho órgano.-
- c) Administrar todo valor en efectivo o documentado de la Comisión Directiva autorizando con su firma los movimientos respectivos.-
- d) Llevar los libros de ingresos y egresos, diarios, inventario y demás de uso contable.
- e) Firmar recibos y demás documentación que contenga valores.-
- f) Refrendar la firma del Presidente conjuntamente con el Secretario en contratos u otros documentos que revistan compromiso patrimonial aprobados por la Comisión Directiva.-
- g) Confeccionar y actualizar conjuntamente con el Secretario el padrón de vecinos del barrio con la apoyatura de la Dirección de Coordinación Barrial o el área que la reemplace.-
- h) Presentar y entregar copia a cada integrante de la Comisión Directiva periódicamente - cada dos meses por lo menos- informe de la Tesorería donde conste movimientos de ingresos y egresos de valores, como así también en caso de ser necesario proyección en tal sentido a los fines que sean oportunos.-
- i) Confeccionar rendiciones de cuenta para la vista de la Junta Vecinal conforme modalidades y plazos que estipule dicho órgano.-
- j) Confeccionar rendiciones de cuenta para el municipio conforme le sean solicitadas a la C.D. a través de la Dirección de Coordinación Barrial o área que la reemplace.-

Artículo 25°): Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la C.D.-
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.-
- c) Ocupar de acuerdo al orden los cargos que queden vacantes hasta final de mandato.-

Artículo 26°): Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la C.D.-
- b) Ante ausencia de uno de los dos vocales titulares podrá votar.-
- c) Ocupar de acuerdo al orden los cargos que queden vacantes hasta final de mandato.-

Artículo 27°): Son atribuciones y deberes del Revisor de Cuentas Titular:

- a) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Comisión Directiva -Art. 33° de la Ord. 1013/02.-
- b) Fiscalizar la administración integral de la Comisión debiendo examinar los libros y hacerse de copias de los informes de la Tesorería.-
- c) Promover la concreción de informes a los órganos de control en los plazos previstos.-

Artículo 28°): Son atribuciones y deberes del Revisor de Cuentas Suplente:

- a) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Comisión Directiva-Art. 33° de la Ord. 1013/02.-
- b) En caso de ausencia del Revisor de Cuentas Titular, lo suplirá en las reuniones de la C. D. y en las convocadas por los órganos de control y fiscalización.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CAPÍTULO VIII DE LAS TRANSGRESIONES Y SANCIONES

Artículo 29°): Corresponde a la Comisión Vecinal ejercer sus facultades previstas en la Carta Orgánica y la Ordenanza N° 1013/02. En cumplimiento del Art. 34° de dicha Ordenanza, establece en el presente estatuto el deber de fiscalizar su conducta y promover cumplimiento de normas de respeto y orden, adoptando medidas correctivas ante la violación por parte de sus miembros de los principios de moral y buena conducta consideradas como tales en las normas vigentes y a criterio de la Comisión Directiva. A fin de tal cumplimiento, se prevén las siguientes sanciones:

- **Llamada de atención:** preventivas, por faltas de respeto, faltas de puntualidad a las reuniones (Art. 15° del presente estatuto), falta a la ética y la buena conducta, o violación de algunas de las abstenciones establecidas en el Art. 7° de este estatuto, o de los deberes establecidos en el Art. 21° del presente estatuto. El presidente podrá aplicar esta medida, o a través del voto de mayoría simple.-
- **Suspensión:** 2 llamadas de atención. Medida aplicable por mayoría simple.-
- **Multas pecuniarias:** en caso de que la falta esté ligada a un incumplimiento que derive en perjuicio económico hacia la Comisión Directiva. Medida aplicable por mayoría simple.-
- **Expulsión o remoción:** por faltas graves debidamente probadas. Medida aplicable según previsiones del Art. 37° de la Ordenanza 1013/02.-

CAPÍTULO IX DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 30°): Las Comisiones Directivas, podrán formar Subcomisiones Vecinales en los sectores correspondientes (Art. 35° Ordenanza 1013/02). A estos efectos se contempla que las subcomisiones serán órganos internos a crearse para un mejor funcionamiento de las comisiones o para llevar adelante una actividad específica en determinado lugar y tiempo de dependencia de la Comisión Directiva.-

Artículo 31°): La C.D. aprobará la misión y el accionar de cada subcomisión, los cuales podrán contenerse en un organigrama funcional.-

Artículo 32°): Una subcomisión podrá crearse a pedido de 4 miembros de la C.D. o a solicitud del 5% del padrón de socios, debiendo su función ser concordante con los fines para los cuales se propone su creación.-

Artículo 33°): Las subcomisiones podrán ser transitorias o permanentes mientras dure el mandato de la C.D.; estarán a cargo de uno o más miembros de la misma y la podrán integrar socios del barrio con probada dedicación al servicio comunitario. En todos los casos la Comisión Directiva decidirá sobre su conformación, duración y demás características.-

Artículo 34°).- Las subcomisiones no podrán tomar decisiones ni compromisos de empréstitos, erogaciones o gastos sin aprobación de la Comisión Directiva. De aprobarse una medida como las citadas, las rendiciones serán incluidas en los registros de la C.D.V.

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CAPÍTULO X AUSENCIAS E INTERVENCIONES

Artículo 35°): En caso de incapacidad, ausencia o inhabilitación del Presidente, su cargo será cubierto por el Secretario, cargo éste que podrá ser ocupado por el Tesorero o un vocal titular.-

Artículo 36°): El Tiempo de ausencia o incapacidad de cualquier miembro de una comisión, no implica límite para los reemplazos, los cuales podrán durar hasta el fin de mandato, siempre que todos los cargos titulares sean cubiertos por la línea sucesorio resultante de la aplicación del Sistema D'hont, lo establecido en el Art. 14° de la Ordenanza N° 1013/02, y conforme lo fija el Art. 40° de dicha Ordenanza.-

Artículo 37°): Los cargos de presidente y secretario no podrán ser sucedidos por miembros suplentes de la Comisión, por lo cual se deberá proceder siempre a cubrir dichos cargos con los miembros titulares, conforme lo enunciado precedentemente.-

Artículo 38'): La intervención de una Comisión Vecinal se concretará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37° y conforme a las circunstancias que enuncia el Art. 39° de la Ordenanza N° 1013/02.-

Artículo 39°): A fin de garantizar que las obligaciones y atribuciones de la Comisión Directiva sean cumplimentadas por la intervención -Art. 41° de la Ordenanza N° 1013/02-, el municipio podrá conformar la misma con miembros de la lista opositora, o que haya resultado segunda de la última elección, con la supervisión del Director de Coordinación Barrial o el funcionario que el intendente o viceintendente designe.-

Artículo 40°): Amén de las facultades conferidas a la intervención, velando por un accionar transparente y evitar el compromiso patrimonial del barrio, la misma deberá abstenerse de firmar empréstitos superiores a los recursos que tuviere la Comisión Vecinal al momento de la intervención, en caso de no existir garantías suficientes de devolución o cubrir el endeudamiento antes del traspaso a la nueva Comisión.-

Artículo 41°): El plazo de 90 días de la intervención que prevé el Art. 42° de la Ordenanza 1013/02 será dentro del año y medio de gestión de una Comisión. A partir de dicho período, la intervención podrá durar hasta el fin del período de mandato de 2 años, garantizando el proceso de llamado a elecciones.-

CAPÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 42°): Cumplido el trámite previsto en el Art. 58° de la Ordenanza N° 1013/02: "Las Comisiones Vecinales sólo podrán disolverse si así lo resuelve una Asamblea convocada al efecto mediante el voto de los dos tercios sus miembros. Esta Asamblea deberá estar constituida por no menos de 51 % (cincuenta y uno por ciento) del total de los inscriptos en el padrón electoral del Comisión Barrial", la disolución de una comisión vecinal será reafirmada a través de la Ordenanza del Concejo Deliberante de Junín de los Andes sancionada al efecto.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1239/05.-

Artículo 43): Cumplido el trámite previsto en el Art. 42°, se dará lugar al Artículo 59° de la Ordenanza 1013/02: Art. 59° Ordenanza 1013/02: "Los bienes y fondos de las Comisiones Vecinales, previo inventario, serán depositados en la Municipalidad por el término de un año, contando a partir de la disolución. Si en dicho lapso se constituyera una nueva Comisión Vecinal que reemplazara a la disuelta, se le transferirán los bienes y fondos depositados, caso contrario los fondos serán ingresados en el fondo establecido en el Artículo 44° de la presente Ordenanza y los bienes muebles e inmuebles serán transferidos al Patrimonio Municipal".-

Artículo 44°): De existir la anuencia del 10% de los vecinos empadronados en el sector delimitado del barrio para conformar nuevamente una comisión vecinal ya disuelta, el Concejo Deliberante por normativa dictada al efecto habilitará al Dpto. Ejecutivo Municipal para convocar a elecciones en dicho sector.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES